



23 MAYO 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 525 -2019-RASS
Santiago de Surco,
23 MAYO 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2079922019, las Resoluciones Nros. 955 y 962-2018-RASS, los Informes Nros. 113 y 622-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 338-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N del 21.02.2019, registrada con el DS N° 2079922019, el señor Rómulo Vargas Pinedo presenta su renuncia al cargo de confianza de Coordinador II, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal, solicitando se le exonere del preaviso de ley;

Que, con Informe N° 622-2019-SGGTH-GAF-MSS del 29.03.2019, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano señala que mediante Resolución N° 955-2018-RASS del 10.10.2018, modificada por la Resolución N° 962-2018-RASS del 11.10.2018 se designó al señor Rómulo Vargas Pinedo en el cargo de confianza de Coordinador II, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, recomendando se exonere de la anticipación dispuesta por ley y con efectividad a partir del 21 de febrero del 2019;

Que, mediante Informe N° 338-2019-GAJ-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal c) del numeral 13.1) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios se extingue por decisión unilateral del contratado, debiéndose comunicar por escrito dicha decisión con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, pudiéndose exonerarse este plazo por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado; opinando que es procedente aceptar la renuncia del señor Rómulo Vargas Pinedo en el cargo de confianza de Coordinador II, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Proveído del 23.04.2019, la Gerencia Municipal solicita dar trámite a la suscripción de la Resolución de Alcaldía aceptando la renuncia del señor Rómulo Vargas Pinedo, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Informe N° 338-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia del señor **RÓMULO VARGAS PINEDO** en el cargo de confianza Coordinador II, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir del 21 de febrero de 2019, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE